



## Providencias Judiciales

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### TORRIJOS

##### NÚMERO 1

##### EDICTO

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

##### Sentencia

En Torrijos, a 11 de octubre de 2016.

Vistos por doña Susana Ruiz Cristina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Torrijos, los presentes autos de divorcio contencioso seguidos en este Juzgado con el número 286/2015, a instancia de María Saray Vázquez Sanz, representada por el procurador de los tribunales don Narciso Pérez Puerta, contra Mohammed Amine Saadi, siendo parte el Ministerio Fiscal.

##### Fallo

Que estimando la demanda de divorcio interpuesta por María Saray Vázquez Sanz, contra Mohammed Amine Saadi, declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por los litigantes, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración y formulo los siguientes pronunciamientos:

1º.- Atribuyo la guarda y custodia de la hija menor común de las partes, Lucía Ilham, a la madre María Saray Vázquez Sanz, siendo la patria potestad compartida por ambos progenitores.

2º.- Establezco a favor de Mohammed Amine Saadi el siguiente régimen de visitas:

Mohammed Amine Saadi, podrá tener a la menor en su compañía el primer domingo de cada mes desde las 12:00 horas hasta las 19:00 horas, debiendo realizarse las entregas y recogidas de la menor en el domicilio materno.

3º.- Fijo como pensión de alimentos a favor de la hija común de las partes Lucía Ilham, y a cargo del padre, Mohammed Amine Saadi, la cantidad mensual de 300,00 euros, cantidad que deberá ser abonada dentro de los cinco primeros días de cada uno de los doce meses del año, en la cuenta bancaria que al efecto se designe por María Saray Vázquez Sanz, y que se actualizará anualmente conforme a las variaciones del Índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que pudiera sustituirle.

Los gastos extraordinarios de la hija deberán ser abonados por mitad por ambos progenitores previa acreditación de su importe y necesidad. Salvo supuestos de urgente necesidad, los gastos que no hayan sido consensuados por ambos progenitores serán abonados exclusivamente por el que los comprometa.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Pedro Macías Granado, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Torrijos 14 de noviembre de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia, firma ilegible.

N.º.-6262